

**CONTESTACION DE DEMANDA - PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL - DEMANDANTE: AURA VICTORIA SALGADO ESQUERRA Y
OTRO DEMANDADOS: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. Y OTROS RADICACION:
110013103-009-2021-00111-00**

Luz Mery Alvis Pedreros <luzmeryalvispedreros@hotmail.com>

Mié 21/07/2021 17:05

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos

JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO 9 BTA.pdf; JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A..pdf; PODER GENERAL (2) 1.pdf; cc equidad 1.pdf;

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: AURA VICTORIA SALGADO ESQUERRA Y OTRO
DEMANDADOS: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. Y OTROS
RADICACION: 110013103-009-2021-00111-00

LUZ MERY ALVIS PEDREROS, mayor de edad, identificada con la CC. No.65.730.491 de Ibagué, profesional del Derecho en ejercicio con T.P. No. 145.152 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Representante Judicial de la Empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. y CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA S.A.S**, por medio del presente escrito me dirijo muy respetuosamente a su despacho, a fin de CONTESTAR la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1. Se NIEGA, este hecho, en tanto que corresponden a apreciaciones subjetivas de la parte actora que deberán ser probadas.

AL 2. A las EMPRESAS que represento NO LES CONSTA este hecho, porque sus representantes no se encontraban presentes al momento del siniestro, razón por la cual, nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

AL 3. A las EMPRESAS que represento NO LES CONSTA este hecho, en tanto que a la fecha no se nos ha vinculado a la mencionada investigación penal, razón por la cual desconocemos las pruebas practicadas por el ente acusador y nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

AL 4. Se NIEGA, porque no es un hecho, son apreciaciones subjetivas de la parte actora que deberán ser probadas y adicional a ello, porque no existe una sentencia condenatoria que ratifique lo manifestado por la parte actora.

AL 5. Se NIEGA, porque no es un hecho, son apreciaciones subjetivas de la parte actora que deberán ser probadas.

AL 6. Se NIEGA, porque no es un hecho, son apreciaciones subjetivas de la parte actora que deberán ser probadas.

AL 7. Se NIEGA, porque el mencionado informe de tránsito corresponde a una hipótesis del siniestro y no a la realidad de los hechos, razón por la cual, nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso

AL 8. Se NIEGA, este hecho, en tanto que tal y como lo expresan en el relato del mismo, corresponde a una hipótesis del accidente, la cual deberá ser probada en el desarrollo del proceso.

AL 9. A las EMPRESAS que represento, **NO LES CONSTA** este hecho, porque no tienen conocimiento de los perjuicios ocasionados al círculo familiar de la señora MARTHA LUCILA ESGUERRA SALCEDO (Q.E.P.D) en el entendido de que no la conocieron a ella, ni a su familia, razón por la cual nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

AL 10. Se ADMITE este hecho, con respecto al fallecimiento de la señora MARTHA LUCIA ESGUERRA SALGADO (Q.E.P.D.), conforme se desprende de los documentos anexos, en lo demás nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

AL 11. Se ADMITE este hecho, conforme se desprende de los documentos anexos al proceso.

AL 12. A las EMPRESAS que represento **NO LES CONSTA** este hecho, en tanto que desconocen las reclamaciones presentadas por la parte demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Nos oponemos a esta pretensión hasta que se prueben los fundamentos de hecho y derecho de la demanda y del presunto daño conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia.

A LA SEGUNDA: Nos oponemos a esta pretensión hasta que se prueben los fundamentos de hecho y derecho de la demanda y del presunto daño conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia.

A LA TERCERA: Nos oponemos a esta pretensión hasta que se prueben los fundamentos de hecho y derecho de la demanda y el presunto daño, conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia.

A LA CUARTA: Nos oponemos a esta pretensión hasta que se prueben los fundamentos de hecho y derecho de la demanda y el presunto daño, conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia.

A LA QUINTA: Nos oponemos a esta pretensión hasta que se prueben los fundamentos de hecho y derecho de la demanda y el presunto daño, conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia.

A LA SEXTA: Nos oponemos a esta pretensión por carencia absoluta de fundamentos de hecho y derecho, nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo procesal.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE REPONSABILIDAD CIVIL DE LA SOCIEDAD TRANSPORES RAPIDO TOLIMA S.A.

Hago consistir esta excepción en el hecho de que no existe prueba de un nexo causal entre la existencia del hecho y la ocurrencia del daño por parte de la empresa que represento, elementos que deben ser probados por la parte actora y que no realizo en la presente demanda, pues se deberán probar las verdaderas causas del accidente.

INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA SA.- CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 992 DEL CODIGO DE COMERCIO

Hacemos consistir esta excepción en el hecho de que NO EXISTE prueba de que la Empresa Transportes Rápido Tolima S.A., haya tenido responsabilidad en el siniestro, en tanto que muy por el contrario la sociedad cumplió con todas sus obligaciones como empresa afiliadora del automotor.

De acuerdo con lo anterior, es claro que no existe responsabilidad a la empresa que represento, si se tiene en cuenta la entidad adopto todas las medidas necesarias y esenciales para la prestación del servicio del vehículo de placas SMR-441, afiliado a la compañía, el día de los hechos, conforme lo establece el artículo 992 del Código de Comercio colombiano.

INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL

No existe nexo de causalidad en el presente proceso, en tanto que no existe prueba determinante que logre establecer que la empresa Transportes Rápido Tolima s.a., se encontraba transgrediendo las normas de transporte, todo lo contrario, la sociedad cumplido con su obligación de estar al día con todos los documentos que exige la norma del transporte para la afiliación de los vehículos y efectuarle los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.

INEXISTENCIA DE CONTRATO DE TRANSPORTE

Hacemos consistir la presente excepción, en que, conducido por la señora MARTHA LUCIA ESGUERRA SALGADO (Q.E.P.D.), NO adquirió contrato de transporte como se prueba con los documentos anexos.

EXCEPCION GENERICA ART. 306 DEL C. DE P. CIVIL

Con fundamento en la norma referida solicito al señor Juez declarar de oficio probadas las excepciones que no habiendo sido propuestas materialicen en el proceso de acuerdo con las pruebas que se alleguen.

MEDIOS DE PRUEBA

Sírvase señor juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

1. Tarjeta de Operación del vehículo
2. Seguro de Accidentes SOAT
3. Copia póliza responsabilidad extracontractual.
4. Informe de Transito.
5. Copia revisiones preventivas y correctivas
6. Copia relación de pasajeros del 09 de noviembre de 2019

FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Presentamos los argumentos de nuestra defensa, basados en el hecho de que las sociedades que represento cumplieron con sus obligaciones para el tránsito del vehículo como se desprende de los documentos anexos al expediente.

Los fundamentos de la defensa se probarán en el desarrollo del proceso, con los que se acreditara que la sociedad TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. y CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA S.A.S., han cumplido con todos los documentos y requisitos para ejercer la actividad del transporte público de pasajeros y que no tiene ningún grado de responsabilidad en los hechos de la demanda.

FUENTES DE DERECHO

Invoco como fundamentos en el Código Civil artículo 2357, artículos 82, 368 a 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al caso

ANEXO

1. Documentos aducidos como pruebas.
2. Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

El demandante y los demandados en la dirección aportada en la demanda.

La suscrita abogada en mi oficina ubicada en el Edificio Escorial Oficina T – 7 TEL: 2788036 de la ciudad de Ibagué y/o en la carrera 5ª número 38-33 – Piso 2 de la ciudad de Ibagué - Tel: 2648378 – 318-6374369 – E-Mail: luzmeryalvispedreros@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUZ MERY ALVIS PEDREROS
CC. N°. 65.730.491 Expedida en Ibagué
TP. N°. 145.152 del C.S. de la J.

LUZ MERY ALVIS PEDREROS

ABOGADA ESPECIALIZADA
OFICINA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

De: RAPIDO TOLIMA <transportesrapido_tolima@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 5:01 p. m.

Para: LUZ MERY ALVIS <luzmeryalvispedreros@hotmail.com>; shirly saavedra
<shirlysaavedra20@hotmail.com>

Asunto: DOCUMENTOS



**NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE IBAGUE**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO**

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° 1336

DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017

ACTO: REVOCATORIA DE PODER.- PODER GENERAL.

OTORGANTES:

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A..- LUZ MERY ALVIS PEDREROS.

CALLE 13 N° 2-35 - CONMUTADOR: 2610384 - TELEFAX: 2633223



República de Colombia



Aa037350162

Ca226277



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ===== 1336 =====

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS. =====

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE
DOS MIL DIECISIETE (2.017). =====

===== REPUBLICA DE COLOMBIA =====

===== DEPARTAMENTO DEL TOLIMA =====

===== NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE =====

NOTARIO: BLADIMIRO MOLINA VERGEL. =====

===== NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO =====

ESPECIFICACIONES

REVOCATORIA PODER =====

PODER GENERAL =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

REVOCA PODER: =====

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. ===== NIT. 890.700.476-5

PODERDANTE: =====

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. ===== NIT. 890.700.476-5

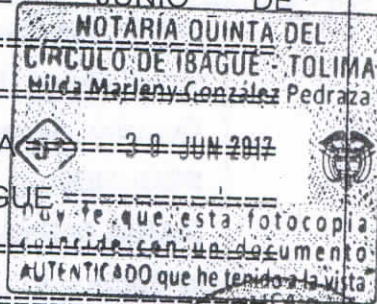
APODERADA: =====

LUZ MERY ALVIS PEDREROS ===== C.C.No. 65.730.491

Ante el Notario Tercero del Círculo de Ibagué, Departamento del Tolima, BLADIMIRO MOLINA VERGEL. =====

===== I. REVOCATORIA PODER =====

Compareció La señora MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.546.523 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué, quien obra en este acto a nombre y en representación de la persona jurídica denominada TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., con NIT. 890.700.476-5, conforme se prueba con el certificado de existencia y representación legal anexo al presente documento y manifestó: ==
PRIMERO: = Que por Escritura pública número dos mil doscientos sesenta y nueve (2.269) de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué- Tolima, le confirió poder general, amplio y suficiente, a la señora LUZ MERY ALVIS PEDREROS, mujer,



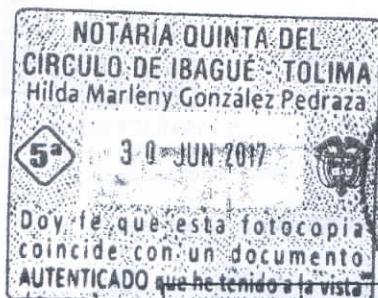
VALOR DEL ACTO

SIN CUANTIA

SIN CUANTIA

IDENTIFICACION

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 65.730.491 expedida en Ibagué, portadora de la Tarjeta Profesional número 145.152 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Ibagué. =====

SEGUNDO: = Que por medio del presente Instrumento público la compareciente MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA, en su calidad de Representante legal de la Sociedad poderdante TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A REVOCA en su totalidad el PODER GENERAL, como en efecto lo hace, otorgado a la Doctora LUZ MERY ALVIS PEDREROS, mediante la escritura pública antes mencionada, quedando en consecuencia dicho mandato sin ningún valor ni efecto, y por consiguiente declara cancelada la escritura pública que lo contiene. =====

ACEPTACION: Presente en este estado la Doctora LUZ MERY ALVIS PEDREROS, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó: Que ha leído las anteriores estipulaciones que contiene esta revocatoria de poder, por contener su voluntad, y estar a su entera satisfacción, razón por la cual firma en señal de aceptación. =====

===== **II PODER GENERAL** =====

Compareció con minuta escrita MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.546.523 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué, quien obra en este acto a nombre y en representación de la persona jurídica denominada TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., con NIT. 890.700.476-5, conforme se prueba con el certificado de existencia y representación legal anexo al presente documento y manifestó: ==

PRIMERO == Que por esta escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a la doctora LUZ MERY ALVIS PEDREROS, colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.730.491 expedida en Ibagué, portadora de la Tarjeta Profesional número 145.152 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación ejecute los siguiente actos: **A.- REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DEL ORDEN MUNICIPAL O DISTRITAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL :** Para que en nombre de la sociedad TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con el NIT. 890.700.476-5, nos represente en los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad en todo el territorio Nacional, así como que



Aa037350163 Ca226277



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE que se llegaren a programar.

B.- REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO.

Para que me represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa o cualquiera otra del poder publico, en cualquier petición, actuación. o diligencia o proceso. como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos actos, diligencias y actuaciones respectivas. =====

C. Para que le sea entregado los vehículos automotores afiliados y/o de propiedad de la compañía TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. por parte de cualquier ente judicial, administrativo, municipal y/o distrital del orden nacional y suscriba actas de compromiso para la entrega provisional de los vehículos. =====

SEGUNDO === TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.- Para que someta a la decisión de árbitros, conforme a la sección quinta, Título XXXIII del CPC, las controversias susceptibles de transacción relativas a nuestros derechos y obligaciones, y para que nos representen donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. =====

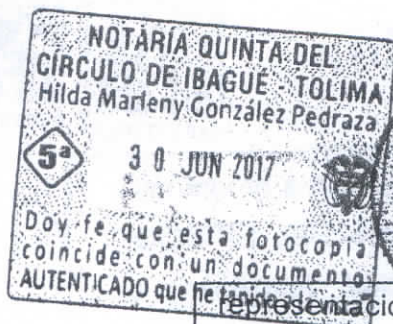
TERCERO === CONCILIACIONES.- Para que la represente en la diligencia de conciliaciones judicial o extrajudicialmente. =====

CUARTO === TRANSIGIR.- Para que transija pleitos y diferencias que ocurran de los derechos y obligaciones de la poderdante. =====

QUINTO == El presente poder tiene vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del presente instrumento público hasta tanto el representante de TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. comparezca a efectuar por tramite notarial revocatoria del mismo. =====

=== Presente la doctora LUZ MERY ALVIS PEDREROS, mujer, mayor de edad colombiana, con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.730.491 expedida en Ibagué, portadora de la Tarjeta Profesional número 145.152 del Consejo Superior de la Judicatura: Manifiesta que acepta el poder conferido por la señora MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, lugar de su domicilio, identificada con la cedula de ciudadanía numero 28.546.523 expedida en Ibagué, en





representación de la sociedad denominada **TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.**, identificada con el NIT. 890.700.476-5, y que lo ejercerá oportunamente. ==

===== **HASTA AQUI LA MINUTA** =====

===== **ADVERTENCIAS** =====

A los comparecientes se les hicieron las siguientes advertencias de Ley: == == ==

- 1). Que las declaraciones de este instrumento deben corresponder a la verdad. =====
- 2). Que las comparecientes serán virtualmente responsables, en caso de utilizar esta Escritura con fines ilegales. =====
- 3). Que las comparecientes han observado y verificado sus nombres completos, estados civiles, números de documento de identidad, declaran además que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas, que conocen la Ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. =====
- 4). Que una vez firmada la presente escritura publica, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. =====

5) La firma de las comparecientes, fue tomada a domicilio en la Carrera 5ª. No. 14-27, de Ibagué- Tolima y según lo establecido en la Resolución numero 14681 de fecha 31 de Diciembre de 2015, Artículo 3 literal e), emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro; no se efectúa identificación biométrica.

===== **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** =====

LEIDO el texto de la presente Escritura Pública a la compareciente, le imparte su aprobación y asentimiento, y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el Suscrito Notario imparte la autorización de Ley, siendo firmado por la otorgante y conmigo el Notario que doy Fe.

NOTAS: Se protocoliza fotocopia autenticada de los documentos de identidad de las comparecientes. =====

Papel utilizado: Aa037350162 / Aa037350163 / Aa037350164 x 3. =====



Aa037350164

Ca226277

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA 1336 DEL 28/JUNIO/2017 =====

Factura Número: 005742. =====

Derechos Notariales: \$110.600.00 (Res. 0451 de 20/01/2017 del Supernotariado)

IVA: \$33.687.00 =====

Superintendencia: \$5.550.00 =====

Cuenta Especial para el Notariado: \$5.550.00 =====

===== ehc. jjnv dpfg =====

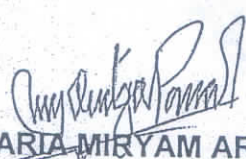
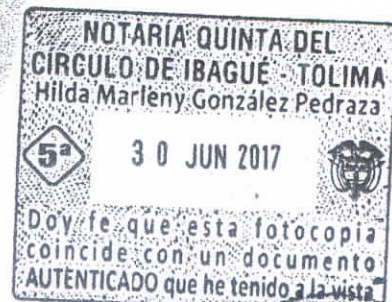

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA

Cédula Ciudadanía 28.546.523 Ibagué.

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., con NIT. 890.700.476-5

Dirección: Cra 5 # 14-27.

Teléfono: 2618867

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Transporte
(Resolución 44 de Mayo 15 de 2007)
MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA

Cédula Ciudadanía 28.546.523 Ibagué.

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., con NIT. 890.700.476-5

Dirección: Cra. 5 # 14-27.

Teléfono: 2618867.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Transporte.
(Resolución 44 de Mayo 15 de 2007)



[Signature]

LUZ MERY ALVIS PEDREROS

Cédula Ciudadanía *65.730.491 Ibagué*

Tarjeta Profesional No. *145.152 CSJ*

Dirección: *Cra 32 # 8-39 of 7-7 Edificio Escorial*

Teléfono: *3186374369*

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

(Resolución 44 de Mayo 15 de 2007)

EL NOTARIO,

[Signature]

BLADIMIRO MOLINA VERGEL

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGÜE

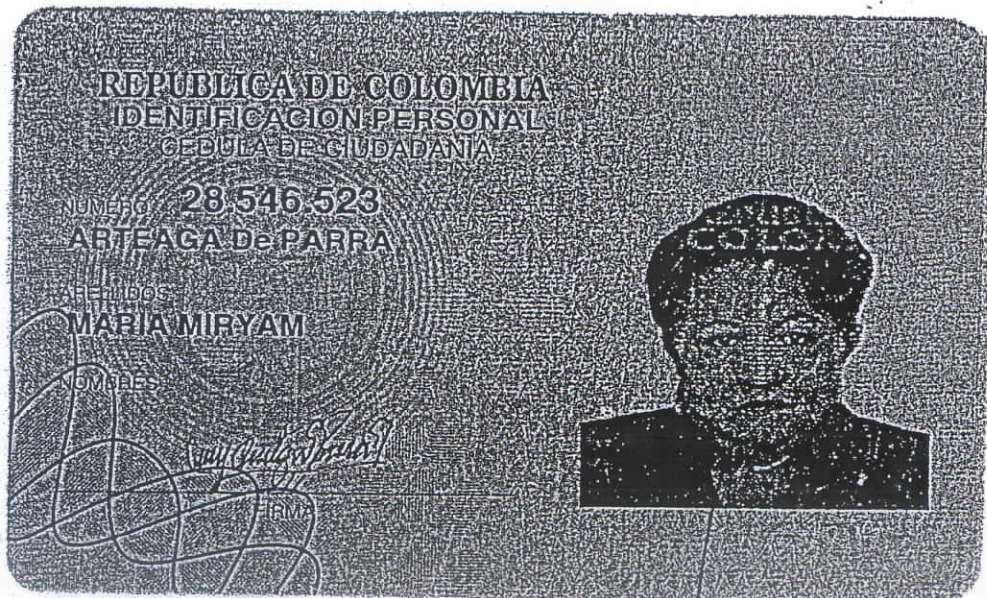




República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA QUINTA DEL
CÍRCULO DE IBAGÜE - TOLIMA
Hilda Marleny González Pedraza
5ª 30 JUN 2017
Doy fe que esta fotocopia
coincide con un documento
AUTENTICADO que he tenido a la vista



Hay constar que esta fotocopia
coincide con el original de un
documento que he tenido a la vista.
28 JUN 2017 E
BLAD MIRO MOLINA VERGEL
Notario Tercero de Ibagué
Colombia



A-2900100-00132219-F-0028546523-20081129

0007145637A 2

32196516



Ca226277

NOTARÍA QUINTA DEL
CÍRCULO DE IBAGÜE - TOLIMA
Hilda Marieny González Pedraza

5^a 30 JUN 2017

Doy fe que esta fotocopia
coincide con un documento
AUTENTICADO que he tenido a la vista



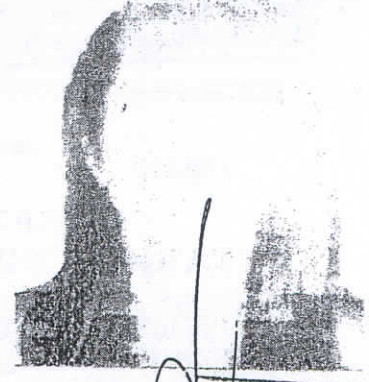
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 65.730.491
ALVIS PEDREROS

LUZ MERY

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



Hago constar que esta fotocopia
coincide con el original de un
documento que he tenido a la vista.

28 JUN 2017 E

GLADIMIRO MOLINA VERGEL
Notario Tercero de Ibagué
Colombia



FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1960

IBAGUE
(TOLIMA)

FECHA DE NACIMIENTO

1.57
ESTADURA

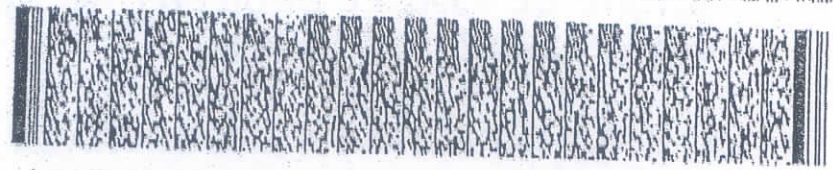
O+
GRUPO

F
SEXO

31-AGO-1984 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

INDICE DE FOLIOS



A 2900100 00105047 E 0065 30491 30001200 000700000000 1 14-00011977

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



290810

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145152-D1

Tarjeta No.

18/01/2006

Fecha de
Expedición

09/12/2005

Fecha de
Grado

LUZ MERY

ALVIS PEDREROS

65730491

Cedula

TOLIMA

Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTA
Universidad



Maria Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

C 6603239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

NOTARIA QUINTA DEL
CIRCULO DE IBAGUE - TOLIMA
Hilda Marlén González Pedraza
5^a 30 JUN 2017
Doy fe que esta fotocopia
coincide con un documento
AUTENTICADO que he tenido a la vista



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2017/05/19 - 09:59:38, Recibo No. S000098469, Operación No. 01K640519020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: btFH3vzgUc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
N.I.T: 890700476-5
DIRECCION COMERCIAL: CR 5 N 38-33
BARRIO COMERCIAL: BRR RESTREPO
FAX COMERCIAL: 2641531
DOMICILIO : IBAGUE
TELEFONO COMERCIAL 1: 2648379
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 5 N 38-33
BARRIO NOTIFICACION: BRR RESTREPO
MUNICIPIO JUDICIAL: IBAGUE
E-MAIL COMERCIAL: transportes_rapidotolima@hotmail.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL: transportes_rapidotolima@hotmail.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2648379
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 2641531

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00004857
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 23 DE MAYO DE 1972
RENOVO EL AÑO 2017, EL 6 DE ABRIL DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000944 DE NOTARIA
UNICA NO USAR ESTE COD DE LIBANO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1944,
INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1972 BAJO EL NUMERO 00000274 DEL
LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

CERTIFICA:

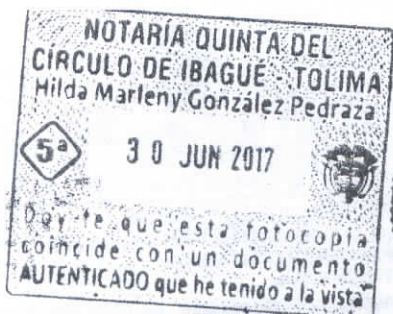
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005695 DE NOTARIA SEGUNDA DE

***** CONTINUA *****

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2017/05/19 - 09:59:38, Recibo No. S000098469, Operación No. 01K640519020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: btFH3vzgUc

IBAGUE DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1989 , INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00012514 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA REGISTRO FUSION EN EL CUAL INFORMA : Fusion - Acuerdo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000727	1972/11/02	NOTARIA UNICA NO USAIRA		00000076	1972/11/04
0000320	1970/06/25	NOTARIA UNICA NO USAARM		00000276	1972/11/06
0000727	1972/11/02	NOTARIA UNICA NO USAARM		00000277	1972/11/06
0000185	1972/03/24	NOTARIA UNICA NO USAARM		00000275	1972/11/06
0000096	1980/01/23	NOTARIA SEGUNDA	IBA	00004144	1980/01/31
0005695	1989/12/20	NOTARIA SEGUNDA	IBA	00012514	1990/01/11
0004348	1993/10/15	NOTARIA PRIMERA	IBA	00017274	1993/11/05

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL

PRINCIPALMENTE ES LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, CARGA ENCOMIENDAS, POR MEDIO DE VEHICULOS COMO BUSES, CAMIONES, AUTOMOVILES, CAMIONETAS, VOLQUETAS, ETC, QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA O QUE A ELLA SE AFILIEN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS, ACEITES, GASOLINA, TERRENO PARA ESTACIONES DE SERVICIOS, O EDIFICIOS DE LA EMPRESA, Y TODOS LOS ELEMENTOS SIMILARES PARA LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE TRANSPORTES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

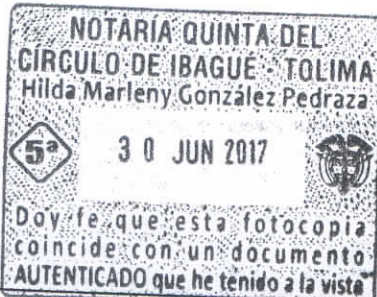
		** CAPITAL AUTORIZADO *
VALOR	:	\$9,379,920.00
NO. DE ACCIONES:	:	156,332.00
VALOR NOMINAL	:	\$60.00
		** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	:	\$9,379,920.00
NO. DE ACCIONES:	:	156,332.00
VALOR NOMINAL	:	\$60.00
		** CAPITAL PAGADO **
VALOR	:	\$9,379,920.00
NO. DE ACCIONES:	:	156,332.00
VALOR NOMINAL	:	\$60.00

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.



28 JUN 2017

BLADIMIRO MOLINA VERGEL
Notario Tercero de Ibagué
Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
Fecha expedición: 2017/05/19 - 09:59:38, Recibo No. 5000098469, Operación No. 01K640519020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: btFH3vzgUc

LOBO ARTEAGA DORIS
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
LOPEZ CARDONA DIANA MARITZA
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
RAMIREZ NUÑEZ JUAN CARLOS

C.C.38260806

C.C.39187914

C.C.13500630

CERTIFICA:

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS SUPLENTEs QUE QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORARIAS, con el original de un documento que he tenido a la vista.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00054672 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE

28 JUN 2017

IDENTIFICACION

GERENTE

ARTEAGA DE PARRA MARIA MIRYAM

C.C.:28546523

QUE POR ACTA NO. 1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00061234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

MARIA IDALY PARRA ARTEAGA

C.C.:65736874

QUE POR ACTA NO. 0000048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00054672 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

RAMIREZ NUÑEZ JUAN CARLOS

C.C.13500630

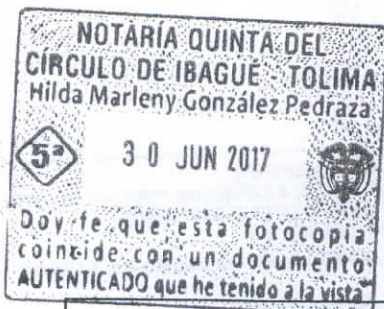
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTAR A LA COMPANIA, TANTO JUDICIAL COMO
EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA
SOCIAL; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN
SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA
MARCHA DE LA COMPANIA; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, POR
MEDIO DE LAS JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, BALANCES,
INVENTARIOS E INFORMES DE LA COMPANIA; MANTENER A LA
ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA
DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES LOS DATOS E
INFORMES QUE SOLICITAN; CONSTITUIR MANDATARIOS QUE
REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O
EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES, PREVIA AUTORIZACION DE LA

***** CONTINUA *****

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos. certificación y documentación del archivo notarial.



Encargado CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2017/05/19 - 09:59:38, Recibo No. S000098469, Operación No. 01K640519020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: btFH3vzgUc

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00054154 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000021 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2003 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0002780 DE JUZGADO 13 CIVIL DEL MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00006433 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
QUE POR OFICIO NO. 0000648 DE INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES DE IBAGUE DEL 4 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00008298 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 50 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00061233 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA MARIA IDALY PARRA ARTEAGA	C.C.65736874
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA PARRA ARTEAGA ALFONSO	C.C.93376711
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RAPIDO TOLIMA & CIA. S. EN C.	N.I.T.8000999065
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA LIBERATO ROBAYO NOHEMY	C.C.38232022
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	N.I.T.9007077742

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 50 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00061233 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA PARRA MENDEZ JOSE ALDEMAR	C.C.14220277
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MORA ANTE JAIME DARIO	C.C.10568669
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	

NOTARÍA QUINTA DEL
CÍRCULO DE IBAGÜE - TOLIMA
Hilda Marleny González Pedraza
5^a 30 JUN 2017
Doy fe que esta fotocopia
coincide con un documento
AUTENTICADO que he tenido a la vista



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
Fecha expedición: 2017/05/19 - 09:59:38, Recibo No. S000093469, Operación No. 01K640519020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: btFH3vzgUc

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 5695, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE, EL 20 DE DICIEMBRE DE 1. 989, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 1.990, BAJO EL NRO. 12.514 DEL LIBRO IX., SE ACORDO LA FUSION CELEBRADA ENTRE LA SOCIEDAD TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. Y AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A. EN DONDE LA PRIMERA OBRA O ACTUA COMO AESORBENTE Y LA SEGUNDA COMO INCORPORADA.

CERTIFICA
QUE POR RESOLUCIÓN 17869 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 60090 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA DE SOMETIMIENTO Y CONTROL POR EL TERMINO DE 6 MESES PRORROGABLES

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA
MATRICULA NO. 00004858 DEL 23 DE MAYO DE 1972
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

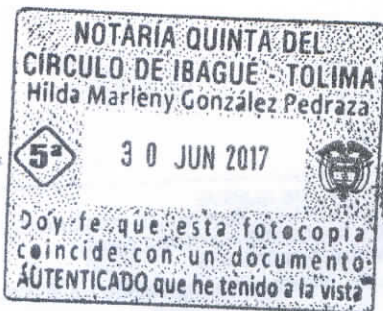
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

QUE POR OFICIO NO. 0000165 DEL Admon de Impuestos y Aduanas Nales de Ibague , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00002739 DEL LIBRO 08 , SE DECRETO : _

QUE POR ACTA NO. 0000165 DEL ADMON. DE IMPUESTOS NACIONALES , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00002739 DEL LIBRO 08 , SE DECRETO : _ EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000953 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO , INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00017716 DEL LIBRO 08 ,

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.
28 JUN 2017 E
BLADIMIRO MOLINA VERGEL
Notario Tercero de Ibagué
Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2017/05/19 - 09:59:38, Recibo No. S000098469, Operación No. 01K640519020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: btFH3vzgUc

JUNTA DIRECTIVA, LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES NECESARIAS DE QUE EL MISMO GOCE; CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO ADQUISICION Y ENAJENACION DE INMUEBLES, AUTOMOTORES, EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES, SIN QUE ESTA NUMERACION SEA TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA O A VIA DE EJEMPLO.

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA
HACER EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA Y SOMETERLO A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PRESENTARLE A ESTA LOS PROYECTOS DE REFORMAS QUE ESTIME CONVENIENTES, CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL, NOMBRAR AL TESORERO SENALANDOLE LA CUANTIA DE FIANZA QUE DEBE OTORGAR EL GERENTE, Y CADA UNO DE LOS AGENTES DE LA EMPRESA, NOMBRAR EL CONTADOR, LOS AGENTES Y LOS DEMAS EMPLEADOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE SEAN NECESARIOS, NOMBRAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y SENALARLES LAS CORRESPONDIENTES FUNCIONES Y SUELDOS, EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA SOCIEDAD PARA CERCORARSE DE SU SITUACION, VISITAR POR LOS MENOS CADA TRES MESES LAS AGENCIAS DE LA EMPRESA Y ACORDARLAS MEJORAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES, REPRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INFORMES SOBRE LA SITUACION Y MARCHA DE LA EMPRESA Y PROPONER LAS REFORMAS QUE ESTIMARE CONVENIENTES, PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL EL AUMENTO O DISMINUCION DE LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA, DETERMINAR LA INVERSION QUE DEBE INVERSE AL FONDO DE RESERVA Y A LOS DEMAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO ESTEN ATRIBUIDOS A OTRA ENTIDAD O EMPLEADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00025557 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

SALAMANCA PEREZ OLGA PATRICIA

C.C.52149440

QUE POR ACTA NO. 0000047 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00054619 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

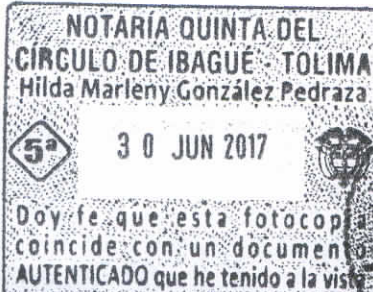
REVISOR FISCAL SUPLENTE

VAQUIRO CAPERA ROMEL WILBERTO

TARJETA PROFESIONAL: 0

C.C.93383942

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
Fecha expedición: 2017/05/19 - 09:59:38, Recibo No. S000098469, Operación No. 01K640519020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: btFH3vzgUc

SE DECRETO : _ INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

QUE POR OFICIO NO. 0006036 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA , INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00018218 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : _ EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA
MATRICULA NO. 00019724 DEL 24 DE JUNIO DE 1976
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

QUE POR OFICIO NO. 0001870 DEL JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE , INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00009547 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : _ EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

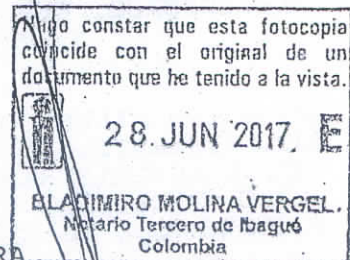
QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA
MATRICULA NO. 00019774 DEL 23 DE MAYO DE 1972
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

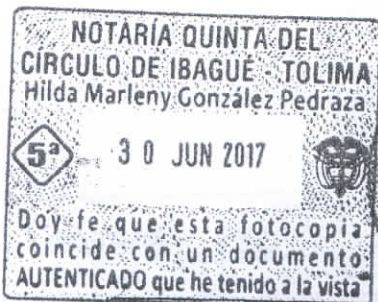
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
Fecha expedición: 2017/05/19 - 09:59:38, Recibo No. S000098469, Operación No. 01K640519020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: btFH3vzgUc

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

QUE POR OFICIO NO. 0001870 DEL JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00009548 DEL LIBRO 08, SE DECRETO: _ EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la puede verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación btFH3vzgUc.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.

28 JUN 2017 E

BLADIMIRO MOLINA VERGEL
Notario Tercero de Ibagué
Colombia

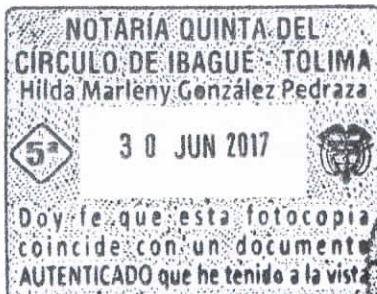


Ca226273



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EL NOTARIO TERCERO DEL
CIRCULO DE IBAGUE Autoriza la
presente Fotocopia tomada del
Original en: DIEZ (10) hojas, con
destino a: LUZ / MERY ALVIS
PEDREROS.=====

Fecha: 30 JUNIO 2017

ES PRIMERA COPIA



BLADIMIRO MOLINA VERGEL

Notario Tercero del Circulo de
Ibagué



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA
Nit: 830.008.686-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817858
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A# 99 - 07 P 12 - 13 - 14 -
15

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico:

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Teléfono comercial 1: 5922929

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 P 12 - 13 - 14
-
15

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Teléfono para notificación 1: 5922929

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 918 del 21 de marzo de 2017 inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal De Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-23-009-2018-00279-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", apoderado: Yenny Lorena Salazar Beltrán contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1048 del 08 de julio de 2020, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20-011-31-89-002-2020-00024-00 de: Liseth Patiño Madrid CC. 49.672.483 y Otros, Contra: Ciro Alfonso Sanchez Picon CC.18.928.940 y Otras, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2020 bajo el No. 00184665 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indefinida.**OBJETO SOCIAL**

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orienta das al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Principal Junta Directores	De	Orlando Camacho	Cespedes	C.C. No. 000000013825185
Miembro Principal Junta Directores	De	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 000000041662345
Miembro Principal Junta Directores	De	Hamer Antonio Solarte	Zambrano	C.C. No. 000000098145605
Miembro Principal Junta Directores	De	Carlos Julio Peñaloza	Mora	C.C. No. 000000005525250
Miembro Principal Junta Directores	De	Omaira Del Socorro Duque Alzate		C.C. No. 000000043027184
Miembro Principal Junta Directores	De	Orlando Rafael Ruiz	Avila	C.C. No. 000000091422441
Miembro Principal Junta Directores	De	Armando Cuellar Arteaga		C.C. No. 000000012107769
Miembro Principal Junta Directores	De	Miguel Alexander Herrera	Saenz	C.C. No. 000000080226856
Miembro Principal Junta Directores	De	Hector Londoño	De Jesus Londoño	C.C. No. 000000006558269
SUPLENTE				
CARGO		NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta		Dora Santos	Yaneth Otero	C.C. No. 000000037890484

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De Directores			
Miembro	Miller Garcia Perdomo	C.C. No.	000000011380793
Suplente Junta			
De Directores			
Miembro	Edixon Tenorio Tenorio	C.C. No.	000000016353591
Suplente Junta	Quintero		
De Directores			
Miembro	Martha Isabel Velez	C.C. No.	000000060368716
Suplente Junta	Leon		
De Directores			
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No.	000000070054789
Suplente Junta	Rubianes		
De Directores			
Miembro	Juan Antonio Reales	C.C. No.	000000018935299
Suplente Junta	Daza		
De Directores			
Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No.	000000016882819
Suplente Junta			
De Directores			
Miembro	SIN POSESION	*****	
Suplente Junta			
De Directores			
Miembro	Victor Henry Kuhn	C.C. No.	000000019179986
Suplente Junta	Naranjo		
De Directores			

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Cespides Camacho	C.C. No. 000000013825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Principal Junta Directores De Hamer Antonio Zambrano Solarte C.C. No. 000000098145605

Miembro Principal Junta Directores De Carlos Julio Mora Peñaloza C.C. No. 000000005525250

Miembro Principal Junta Directores De Omaira Del Socorro Duque Alzate C.C. No. 000000043027184

Miembro Principal Junta Directores De Orlando Rafael Avila Ruiz C.C. No. 000000091422441

Miembro Principal Junta Directores De Armando Cuellar Arteaga C.C. No. 000000012107769

Miembro Principal Junta Directores De Miguel Alexander Saenz Herrera C.C. No. 000000080226856

Miembro Principal Junta Directores De Hector De Jesus Londoño Londoño C.C. No. 000000006558269

**SUPLENTE
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Miembro Suplente Junta Dora Yaneth Otero Santos C.C. No. 000000037890484

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De Directores

Miembro	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Suplente Junta De Directores		

Miembro	Edixon Tenorio Tenorio	C.C. No. 000000016353591
Suplente Junta De Directores	Quintero	

Miembro	Martha Isabel Velez	C.C. No. 000000060368716
Suplente Junta De Directores	Leon	

Miembro	Juan Antonio Reales	C.C. No. 000000018935299
Suplente Junta De Directores	Daza	

Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Suplente Junta De Directores		

Miembro	SIN POSESION	*****
Suplente Junta De Directores		

Miembro	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 000000019179986
Suplente Junta De Directores	Naranjo	

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 000000070054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 27 de junio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2017 con el No. 00031065 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jorge Alfredo Hernandez Orduz	C.C. No. 000000009526516 T.P. No. 21995-T

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015494 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Mauricio Buitrago Suarez	C.C. No. 000000079948309 T.P. No. 92667-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 886 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2019, inscrita el 1 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00031710 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457 de Bogotá D.C., quien obra como Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL a Alexander Penagos Perdomo identificado con cédula de ciudadanía No. 7.722.773 y portador de la tarjeta profesional No. 174.904 del Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos del Valle, Cauca Y Nariño. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle, Cauca Y Nariño. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación; arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexander Penagos Perdomo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031771 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Liliana Inés Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031775 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031777 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 15 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031779 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada Martha Cecilia de la Rosa Barbosa identificada con Cédula Ciudadanía No. 1.019.066.525 y Tarjeta Profesional No. 322580, para que represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados o demandante o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de todo tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la, parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Martha Cecilia de la Rosa Barbosa queda ampliamente facultada para cumplir su gestor de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031784 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderado judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 126 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el Registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medellín, de la dirección legal corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Maria del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 143 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2020, inscrita el 6 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031814 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Consuelo Pabón Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 52.264.448, y tarjeta profesional número 162.585, para que en su carácter de Abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas, de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Adriana Consuelo Pabón Rivera queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031860 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT. No. 900.701.533-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 701 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031893 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Paula Andrea Coronado Camacho, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.080.294.547 y Tarjeta Profesional No. 255.677, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Paula Andrea Coronado Camacho queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. l. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

existencia y representación legal de la sociedad **LEGAL RISK CONSULTING S.A.S.**, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031990 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** y de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** y de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1137 del 16 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00032071 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la firma MYM ABOGADOS LTDA., identificado con el NIT. No. 900.933.737-8, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Qué el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. C.Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO-CALLE 100
Matrícula No.:	03269264
Fecha de matrícula:	5 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 313.335.682.375

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 08:22:19**

Recibo No. AB21008840

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21008840B2BD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890700476-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 4857
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 23 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 27 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 5,899,275,204.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 5 38-33 P 2
BARRIO : BRR RESTREPO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2648379
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2648378
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transportesrapido_tolima@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 5 38-33 P 2
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR RESTREPO
TELÉFONO 1 : 2648379
TELÉFONO 2 : 2648378
CORREO ELECTRÓNICO : transportesrapido_tolima@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
transportesrapido_tolima@hotmail.com

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 944 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 1944 OTORGADA POR Notaria DEL LIBANO DE LIBANO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 274 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 1972, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5695 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1989 OTORGADA POR Notaria 2a. de IBAGUE DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12514 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ENERO DE 1990, SE DECRETÓ : FUSION - ACUERDO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-727	19721102	NOTARIA UNICA NO USAR ESTE	IBAGUE	RM09-76	19721104
		COD			
EP-185	19720324	NOTARIA UNICA NO USAR ESTE	ARMERO	RM09-275	19721106
		COD			
EP-320	19700625	NOTARIA UNICA DE ARMERO	ARMERO	RM09-276	19721106
EP-727	19721102	NOTARIA UNICA DE ARMERO	ARMERO	RM09-277	19721106
EP-727	19721102	NOTARIA UNICA DE ARMERO	ARMERO	RM09-277	19721106
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE	RM09-480	19730509
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE	RM09-896	19740430
AC-361	19741212	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-1168	19741226
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE	RM09-1576	19751217
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE	RM09-1756	19760430
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE	RM09-2364	19770728
RS-456	19441116	SUPERINTENDENCIA	DE IBAGUE	RM09-2933	19780516
		SOCIEDADES			
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE	RM09-3960	19791108
EP-96	19800123	NOTARIA 2A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-4144	19800131
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE	RM09-4748	19801103
DOC.PRIV.	19801107	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-4774	19801112
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE	RM09-5143	19810511
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE	RM09-6741	19830809
AC-9	19830402	JUNTA DIRECTIVA	IBAGUE	RM09-6757	19830818
EP-5695	19891220	NOTARIA 2A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-12514	19900111
EP-5695	19891220	NOTARIA 2A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-12514	19900111
AC-18	19920401	ASAMBLEA GENERAL	DE IBAGUE	RM09-15919	19920930
		ACCIONISTAS			
EP-4348	19931015	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-17274	19931105
EP-4348	19931015	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-17274	19931105
EP-4348	19931015	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-17274	19931105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2050

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 54154 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

ADMINISTRATIVO NO. 21 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2003, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTÁ, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

PRINCIPALMENTE ES LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, CARGA ENCOMIENDAS, POR MEDIO DE VEHICULOS COMO BUSES, CAMIONES, AUTOMOVILES, CAMIONETAS, VOLQUETAS, ETC, QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA O QUE A ELLA SE AFILIE, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS, ACEITES, GASOLINA, TERRENO PARA ESTACIONES DE SERVICIOS, O EDIFICIOS DE LA EMPRESA, Y TODOS LOS ELEMENTOS SIMILARES PARA LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE TRANSPORTES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	9.379.920,00	156.332,00	60,00
CAPITAL SUSCRITO	9.379.920,00	156.332,00	60,00
CAPITAL PAGADO	9.379.920,00	156.332,00	60,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MORA ANTE JAIME DARIO	CC 10,518,669

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RAPIDO TOLIMA & CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION	NIT 800099906-5

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LIBERATO ROBAYO NOHEMI	CC 38,232,022

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LOBO ARTEAGA DORIS	CC 38,260,806

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PARRA ARTEAGA ALFONSO	CC 93,376,711

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PARRA RAMIREZ INVERSORES S.A.S	NIT 901242413-5

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CRUZ CORREA ADOLFO	CC 14,213,506

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CALVACHE DE MORA CONSUELO	CC 34,524,003

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA	PRADA VELA MARCELO ANDRES	CC 5,822,443

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

DIRECTIVA

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ CARDONA DIANA MARITZA	CC 39,187,914

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54672 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ARTEAGA DE PARRA MARIA MIRYAM	CC 28,546,523

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76442 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	RAMIREZ NUÑEZ JUAN CARLOS	CC 13,500,630

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76442 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	ALVIS PEDREROS LUZ MERY	CC 65,730,491

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

REPRESENTAR A LA COMPANIA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, POR MEDIO DE LAS JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES DE LA COMPANIA; MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITAN; CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES NECESARIAS DE QUE EL MISMO GOCE; CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO ADQUISICION Y ENAJENACION DE INMUEBLES, AUTOMOTORES, EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES, SIN QUE ESTA NUMERACION SEA TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA O A VIA DE EJEMPLO.

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

HACER EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA Y SOMETERLO A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PRESENTARLE A ESTA LOS PROYECTOS DE REFORMAS QUE ESTIME CONVENIENTES, CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL, NOMBRAR AL TESORERO SENALANDO LA CUANTIA DE FIANZA QUE DEBE OTORGAR EL GERENTE, Y CADA UNO DE LOS AGENTES DE LA EMPRESA, NOMBRAR EL CONTADOR, LOS AGENTES Y LOS DEMAS EMPLEADOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE SEAN NECESARIOS, NOMBRAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y SENALARLES LAS CORRESPONDIENTES FUNCIONES Y SUELDOS, EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA SOCIEDAD PARA CERCIORARSE DE SU SITUACION, VISITAR POR LOS MENOS CADA TRES MESES LAS AGENCIAS DE LA EMPRESA Y ACORDARLAS MEJORAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES, REPRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INFORMES SOBRE LA SITUACION Y MARCHA DE LA EMPRESA Y PROPONER LAS REFORMAS QUE ESTIMARE CONVENIENTES, PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL EL AUMENTO O DISMINUCION DE LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA, DETERMINAR LA INVERSION QUE DEBE DARSE AL FONDO DE RESERVA Y A LOS DEMAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO ESTEN ATRIBUIDOS A OTRA ENTIDAD O EMPLEADO.

CERTIFICA - PODERES

CERTIFICA QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N&DEG; 0001336, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE AGOSTO DE 2017, BAJO LA INSCRIPCIÓN N&DEG; 1108, DEL LIBRO 05, SE REGISTRO: OTORGAMIENTO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA LUZ MERY ALVIS PEDREROS, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DEL ORDEN MUNICIPAL O DISTRITAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT N 890.700.476-5, NOS REPRESENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN CONTRA DE LA ENTIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO QUE ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEGAREN A PROGRAMAR. B. REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO PARA QUE ME REPRESENTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, JUDICIAL, LEGISLATIVA O CUALQUIERA OTRA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN O DILIGENCIA O PROCESO. COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCERO O

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. C. PARA QUE LE SEA ENTREGADO LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES AFILIADOS Y/O DE LA PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. POR PARTE DE CUALQUIER ENTE JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, MUNICIPAL Y/O DISTRITAL DEL ORDEN NACIONAL Y SUSCRIBA ACTAS DE COMPROMISO PARA LA ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS, CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TITULO XXXIII DEL CPC, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVAS A NUESTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y PARA QUE NOS REPRESENTEN DONDE SEA NECESARIO, EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. CONCILIACIONES: PARA QUE LA REPRESENTA EN LA DILIGENCIA DE CONCILIACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERANTE.

CERTIFICA: PRIMERO: POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 1810, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA IBAGÜE., DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.017 BAJO EL NUMERO 1111 DEL LIBRO V., LA SEÑORA MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD RAPIDO TOLIMA S.A CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA LUZ MERY ALVIS PEDREROS, IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadanía NRO. 65.730.491 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD RAPIDO TOLIMA S.A ., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS. A. REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DEL ORDEN MUNICIPAL O DISTRITAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A IDENTIFICADA CON EL NIT 890.700.476-5, NOS REPRESENTA EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN CONTRA DE LA ENTIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ASÍ COMO QUE ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEGAREN A PROGRAMAR. B. REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO PARA QUE ME REPRESENTA ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDADES, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA EJECUTIVA, JUDICIAL, LEGISLATIVA O CUALQUIERA OTRA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN O DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCERO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. C. PARA QUE LE SEA ENTREGADO LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES AFILIADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S,A POR PARTE DE CUALQUIER ENTE JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, MUNICIPAL Y/O DISTRITAL DEL ORDEN NACIONAL Y SUSCRIBA ACTAS DE COMPROMISO PARA LA ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS. SEGUNDO: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO- . PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TITULO XXXIII DEL CPC LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE LA TRANSACCIÓN RELATIVAS A NUESTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y PARA QUE NOS REPRESENTEN DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESOS O PROCESOS ARBITRALES. TERCERO: CONCILIACIONES-. PARA QUE LA REPRESENTA EN LA DILIGENCIA DE LAS CONCILIACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. CUARTO: TRANSIGIR-. PARA QUE SE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE. QUINTO: EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO HASTA TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTE RÁPIDO TOLIMA S.A COMPAREZCA A EFECTUAR POR TRÁMITE NOTARIAL REVOCATORIA DE MISMO.

CERTIFICA

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 04 DE MAYO DE 1999 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25557 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MAYO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SALAMANCA PEREZ OLGA PATRICIA	CC 52,149,440	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 02 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 68037 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEREZ CALDERON LUBEIDA	CC 65,728,440	

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 17869 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60090 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2016, SE DECRETÓ : RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA ADMI NISTRATIVA DE SOMETIMIENTO Y CONTROL POR EL TERMINO DE 6 MESES PRORROG ABLES.

POR RESOLUCION NÚMERO 15081 DEL 16 DE MAYO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60091 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2016, SE DECRETÓ : RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA POR EL TERMINO DE TRES (03)A?OS LA MEDIDA DE SOMETIMIENTO A CONTROL ESTABLEDICAPOR LA RESOLUCION 17869 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2780 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2001 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6433 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001, EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 648 DEL 04 DE AGOSTO DE 2004 SUSCRITO POR EL(LA) INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8298 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

POR OFICIO NÚMERO 3453 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEGUNGO CIVIL DEL CIRCUITO, DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20991 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2019, INSCRIPCION DE DEMANDA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA**

MATRICULA : 19724

FECHA DE MATRICULA : 19760624

FECHA DE RENOVACION : 20210427

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

BARRIO : MUNICIPIO DE VENADILLO

MUNICIPIO : 73861 - VENADILLO

TELEFONO 1 : 2648379

CORREO ELECTRONICO : transportesrapido_tolima@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 18,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 9547, FECHA: 20061123, ORIGEN: JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 23441, FECHA: 20210624, ORIGEN: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA**

MATRICULA : 19774

FECHA DE MATRICULA : 19720523

FECHA DE RENOVACION : 20210427

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

BARRIO : MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

MUNICIPIO : 73686 - SANTA ISABEL

TELEFONO 1 : 2648379

CORREO ELECTRONICO : transportesrapido_tolima@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 700,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 9548, FECHA: 20061123, ORIGEN: JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 20755, FECHA: 20181109, ORIGEN: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN , NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA**

MATRICULA : 4858

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

FECHA DE MATRICULA : 19720523

FECHA DE RENOVACION : 20210427

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 5 N 38-33

BARRIO : BRR RESTREPO

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 2648379

CORREO ELECTRONICO : transportesrapido_tolima@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,561,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 2739, **FECHA:** 19970128, **ORIGEN:** Admon de Impuestos y Aduanas Nales de Ibague, **NOTICIA:**

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 17716, **FECHA:** 20160718, **ORIGEN:** JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 18218, **FECHA:** 20161201, **ORIGEN:** JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 21290, **FECHA:** 20190328, **ORIGEN:** JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA , **NOTICIA:** EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 21859, **FECHA:** 20190906, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA:** EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 22914, **FECHA:** 20201029, **ORIGEN:** JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO , **NOTICIA:** EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

QUE ADMON DE IMPUESTOS Y ADUANAS NALES DE IBAGUE MEDIANTE OFICIO NO. 000165 EN FECHA 22 DE ENERO DEL 1997 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN FECHA 28 DE ENERO DEL 1997 BAJO EL NO. 002739 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA DIRECCION: CR. 5 NO. 38 33

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4921

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 5695, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE, EL 20 DE DICIEMBRE DE 1. 989, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 1.990, BAJO EL NRO. 12.514 DEL LIBRO IX., SE ACORDO LA FUSION CELEBRADA ENTRE LA SOCIEDAD TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. Y AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A. EN DONDE LA PRIMERA OBRA O ACTUA COMO ABSORBENTE Y LA SEGUNDA COMO INCORPORADA.

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN 17869 EMITIDA POR LA SÚPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 60090 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA DE SOMETIMIENTO Y CONTROL POR EL TERMINO DE 6 MESES PRORROGABLES

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación nTCREEXcfH

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S. A.
DEPARTAMENTO JURIDICO
DRA. LUZ MERY ALVIS PEDREROS
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor
JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: AURA VICTORIA SALGADO ESQUERRA Y
OTRO
DEMANDADOS: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. Y OTROS
RADICACION: 110013103-009-2021-00111-00

LUZ MERY ALVIS PEDREROS, mayor de edad, identificada con la CC. No.65.730.491 de Ibagué, profesional del Derecho en ejercicio con T.P. No. 145.152 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Representante Judicial de la Empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. y CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA S.A.S.**, por medio del presente escrito me dirijo muy respetuosamente a su despacho, a fin de CONTESTAR la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1. Se NIEGA, este hecho, en tanto que corresponden a apreciaciones subjetivas de la parte actora que deberán ser probadas.

AL 2. A las EMPRESAS que represento NO LES CONSTA este hecho, porque sus representantes no se encontraban presentes al momento del siniestro, razón por la cual, nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

AL 3. A las EMPRESAS que represento NO LES CONSTA este hecho, en tanto que a la fecha no se nos ha vinculado a la mencionada investigación penal, razón por la cual desconocemos las pruebas practicadas por el ente acusador y nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

AL 4. Se NIEGA, porque no es un hecho, son apreciaciones subjetivas de la parte actora que deberán ser probadas y adicional a ello, porque no existe una sentencia condenatoria que ratifique lo manifestado por la parte actora.

AL 5. Se NIEGA, porque no es un hecho, son apreciaciones subjetivas de la parte actora que deberán ser probadas.

AL 6. Se NIEGA, porque no es un hecho, son apreciaciones subjetivas de la parte actora que deberán ser probadas.

AL 7. Se NIEGA, porque el mencionado informe de tránsito corresponde a una hipótesis del siniestro y no a la realidad de los hechos, razón por la cual, nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

AL 8. Se NIEGA, este hecho, en tanto que tal y como lo expresan en el relato del mismo, corresponde a una hipótesis del accidente, la cual deberá ser probada en el desarrollo del proceso.

AL 9. A las EMPRESAS que represento, NO LES CONSTA este hecho, porque no tienen conocimiento de los perjuicios ocasionados al círculo familiar de la señora MARTHA LUCILA ESGUERRA SALCEDO (Q.E.P.D) en el entendido de que no la conocieron a ella, ni a su familia, razón por la cual nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

DIRECCIÓN: Carrera 5ª número 38-33 – Oficina 2 - Piso 2 de la ciudad de Ibagué –
TEL: 2648378 – **E-Mail:** luzmeryalvispedreros@hotmail.com



TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S. A.
DEPARTAMENTO JURIDICO
DRA. LUZ MERY ALVIS PEDREROS
ABOGADA ESPECIALIZADA

AL 10. Se ADMITE este hecho, con respecto al fallecimiento de la señora MARTHA LUCIA ESGUERRA SALGADO (Q.E.P.D.), conforme se desprende de los documentos anexos, en lo demás nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

AL 11. Se ADMITE este hecho, conforme se desprende de los documentos anexos al proceso.

AL 12. A las EMPRESAS que represento NO LES CONSTA este hecho, en tanto que desconocen las reclamaciones presentadas por la parte demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Nos oponemos a esta pretensión hasta que se prueben los fundamentos de hecho y derecho de la demanda y del presunto daño conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia.

A LA SEGUNDA: Nos oponemos a esta pretensión hasta que se prueben los fundamentos de hecho y derecho de la demanda y del presunto daño conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia.

A LA TERCERA: Nos oponemos a esta pretensión hasta que se prueben los fundamentos de hecho y derecho de la demanda y el presunto daño, conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia.

A LA CUARTA: Nos oponemos a esta pretensión hasta que se prueben los fundamentos de hecho y derecho de la demanda y el presunto daño, conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia.

A LA QUINTA: Nos oponemos a esta pretensión hasta que se prueben los fundamentos de hecho y derecho de la demanda y el presunto daño, conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia.

A LA SEXTA: Nos oponemos a esta pretensión por carencia absoluta de fundamentos de hecho y derecho, nos atenemos a lo que resulte probado en el desarrollo procesal.

EXCEPCIONES DE MERITO

**INEXISTENCIA DE REPOSABILIDAD CIVIL DE LA SOCIEDAD TRANSPORES
RAPIDO TOLIMA S.A.**

Hago consistir esta excepción en el hecho de que no existe prueba de un nexo causal entre la existencia del hecho y la ocurrencia del daño por parte de la empresa que represento, elementos que deben ser probados por la parte actora y que no realizo en la presente demanda, pues se deberán probar las verdaderas causas del accidente.

**INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAPIDO
TOLIMA SA.- CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 992 DEL
CODIGO DE COMERCIO**

Hacemos consistir esta excepción en el hecho de que NO EXISTE prueba de que la Empresa Transportes Rápido Tolima S.A., haya tenido responsabilidad en el siniestro, en tanto que muy por el contrario la sociedad cumplió con todas sus obligaciones como empresa afiliadora del automotor.



TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S. A.
DEPARTAMENTO JURIDICO
DRA. LUZ MERY ALVIS PEDREROS
ABOGADA ESPECIALIZADA

De acuerdo con lo anterior, es claro que no existe responsabilidad a la empresa que represento, si se tiene en cuenta la entidad adopto todas las medidas necesarias y esenciales para la prestación del servicio del vehículo de placas SMR-441, afiliado a la compañía, el día de los hechos, conforme lo establece el artículo 992 del Código de Comercio colombiano.

INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL

No existe nexo de causalidad en el presente proceso, en tanto que no existe prueba determinante que logre establecer que la empresa Transportes Rápido Tolima s.a., se encontraba transgrediendo las normas de transporte, todo lo contrario, la sociedad cumplido con su obligación de estar al día con todos los documentos que exige la norma del transporte para la afiliación de los vehículos y efectuarle los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.

INEXISTENCIA DE CONTRATO DE TRANSPORTE

Hacemos consistir la presente excepción, en que, conducido por la señora MARTHA LUCIA ESGUERRA SALGADO (Q.E.P.D.), NO adquirió contrato de transporte como se prueba con los documentos anexos.

EXCEPCION GENERICA ART. 306 DEL C. DE P. CIVIL

Con fundamento en la norma referida solicito al señor Juez declarar de oficio probadas las excepciones que no habiendo sido propuestas materialicen en el proceso de acuerdo con las pruebas que se alleguen.

MEDIOS DE PRUEBA

Sírvase señor juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

- 1.1. Tarjeta de Operación del vehículo
- 1.2. Seguro de Accidentes SOAT
- 1.3. Copia póliza responsabilidad extracontractual.
- 1.4. Informe de Transito.
- 1.5. Copia revisiones preventivas y correctivas
- 1.6. Copia relación de pasajeros del 09 de noviembre de 2019

FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Presentamos los argumentos de nuestra defensa, basados en el hecho de que las sociedades que represento cumplieron con sus obligaciones para el tránsito del vehículo como se desprende de los documentos anexos al expediente.

Los fundamentos de la defensa se probarán en el desarrollo del proceso, con los que se acreditara que la sociedad TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. y CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA S.A.S., han cumplido con todos los documentos y requisitos para ejercer la actividad del transporte público de pasajeros y que no tiene ningún grado de responsabilidad en los hechos de la demanda.

DIRECCIÓN: Carrera 5ª número 38-33 - Oficina 2 - Piso 2 de la ciudad de Ibagué -
TEL: 2648378 - E-Mail: luzmeryalvispedreros@hotmail.com



TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S. A.
DEPARTAMENTO JURIDICO
DRA. LUZ MERY ALVIS PEDREROS
ABOGADA ESPECIALIZADA

FUENTES DE DERECHO

Invoco como fundamentos en el Código Civil artículo 2357, artículos 82, 368 a 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al caso

ANEXO

1. Documentos aducidos como pruebas.
2. Poder debidamente conferido.

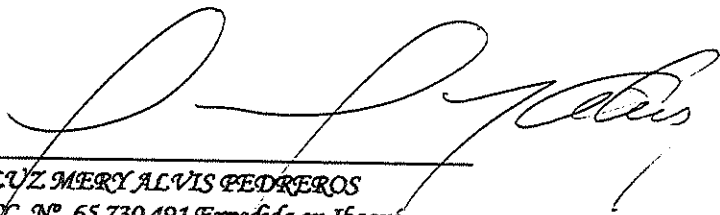
NOTIFICACIONES

El demandante y los demandados en la dirección aportada en la demanda.

La suscrita abogada en mi oficina ubicada en el Edificio Escorial Oficina T – 7 TEL: 2788036 de la ciudad de Ibagué y/o en la carrera 5ª número 38-33 – Piso 2 de la ciudad de Ibagué - Tel: 2648378 – 318-6374369 – E-Mail: luzmeryalvispedreros@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUZ MERY ALVIS PEDREROS
OC. N°. 65.730.491 Expedida en Ibagué
TE. N°. 145.152 del C.S. de la J.

DIRECCIÓN: Carrera 5ª número 38-33 – Oficina 2 - Piso 2 de la ciudad de Ibagué –
TEL: 2648378 – E-Mail: luzmeryalvispedreros@hotmail.com



Fecha: 9/11/2019

Agencia: BOGOTA TERMINAL SALITRE

Despacho	Hora	Interno	Placa	Ruta	Sillas	Conductor	Ingreso	Egresos	C. Tiqueter
191230879	01:26:04	620	SMR441	BOGOT-MEDELLIN	27	ANDRES FELIPE LUNA	1.863,000	1.863,000	27,000

27

SUB TOTALES

27

1,863,000

1,863,000

27,000

TOTAL LIQUIDO

0

27,000

Concepto	Ingresos	Egresos
TIQUETERIA	1,890,000	0
ANTICIPOS	0	1,513,000
GASTOS DE VIAJE	0	350,000
COSTO DE TIQUETERIA	0	27,000

1,890,000

1,890,000

Sub Total Efectivo:

1,890,000

350,000

Saldo en Caja Efectivo:

1,540,000



Despacho	Fecha	Hora	Vehiculo	Operario	Ciudad Dest.	Tiquete	Cédula	Pasajero	Pto	Total
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Sol Vanesa Vargas Perez	MEDELLIN - ANTIOQ	960856	10215849	MAYER ALBARRAGACIN	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Sol Vanesa Vargas Perez	MEDELLIN - ANTIOQ	960857	10215849	MAYER ALBARRAGACIN	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Liliana Fajardo	MEDELLIN - ANTIOQ	960858	5265546	OSWALDO RAMOS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Liliana Fajardo	MEDELLIN - ANTIOQ	960859	5265546	OSWALDO RAMOS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960860	23226569	ANDRES CARDENAS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Liliana Fajardo	MEDELLIN - ANTIOQ	960861	5265546	OSWALDO RAMOS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960862	23226569	ANDRES CARDENAS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960863	23226569	ANDRES CARDENAS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Liliana Fajardo	MEDELLIN - ANTIOQ	960864	5265546	OSWALDO RAMOS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960865	32323256	LUIS ROJAS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960866	32323256	LUIS ROJAS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Sol Vanesa Vargas Perez	MEDELLIN - ANTIOQ	960867	10231589	LUZ GARCIA	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Sol Vanesa Vargas Perez	MEDELLIN - ANTIOQ	960868	10231589	LUZ GARCIA	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960869	22323252	ANGIE PEREZ	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960870	22323252	ANGIE PEREZ	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Sol Vanesa Vargas Perez	MEDELLIN - ANTIOQ	960871	1021569	HEIDY BASLLESTEOS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960872	21325269	DANY OSORIO	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960873	21325269	DANY OSORIO	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960874	21325269	DANY OSORIO	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Sol Vanesa Vargas Perez	MEDELLIN - ANTIOQ	960875	51445252	ALEJANDRA VARGAS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Sol Vanesa Vargas Perez	MEDELLIN - ANTIOQ	960876	51445252	ALEJANDRA VARGAS	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960877	23223258	NATALIA BUITRAGO	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960878	23223258	NATALIA BUITRAGO	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Liliana Fajardo	MEDELLIN - ANTIOQ	960879	79715136	CICIFREDO MORENO	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Liliana Fajardo	MEDELLIN - ANTIOQ	960880	79715136	CICIFREDO MORENO	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Liliana Fajardo	MEDELLIN - ANTIOQ	960881	79715136	CICIFREDO MORENO	1	70.000
20191230879	9/11/2019	01:26:04	620 SMR441	Angel Reyes	MEDELLIN - ANTIOQ	960882	23232589	JOSE LAUREANO	1	70.000

Valor Total 1.890.000

Cantidad Total 27

620

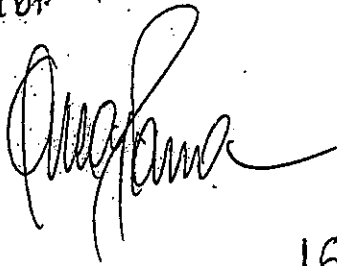
 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013828198

PLACA SMR441	MARCA HINO	LÍNEA FC4JKUZ	MODELO 2011
CILINDRADA CC 5.307	COLOR AMARILLO AZUL BLANCO ROJO	SERVICIO PÚBLICO	CAPACIDAD Kg/PSJ 35
CLASE DE VEHÍCULO BUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	REG N
NÚMERO DE MOTOR J05CTF22488	REG N	VIN JHDFC4JKUBXX12378	REG N
NÚMERO DE SERIE *****	NÚMERO DE CHASIS JHDFC4JKUBXX12378	IDENTIFICACIÓN NIT 900707774	

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA S.A.S.

Recibí



16.05 2017

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE *****	POTENCIA HP 168
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 032010000595861	FECHA IMPORT. 29/06/2010
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****	PUERTAS 0

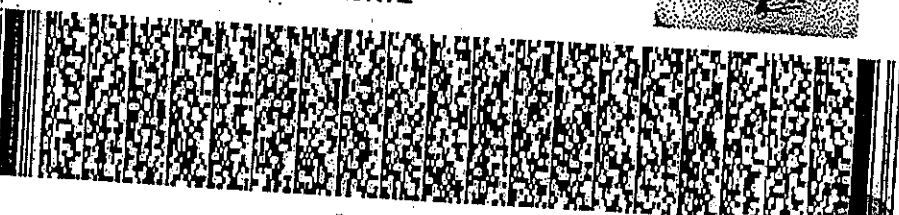
FECHA MATRÍCULA
25/11/2010

FECHA EXP. LIC. TTO.
24/04/2017

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYMOV CUNDIRICAURTE



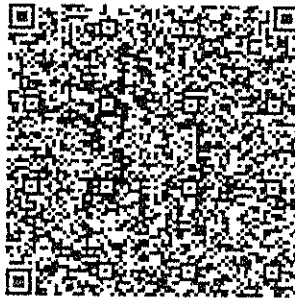


LT01007087164

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	LAS 2359 HORAS DEL
2018-11-28	2018-11-30	2019-11-29



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATOS	MODELO
13674300003880	SMR441	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	5307	2011

PASAJEROS	MARCA	HIPO	CARROCERÍA
35	LÍNEA VEHÍCULO	FC4JKUZ	CERRADA

No. MOTOR	No. CHASIS & No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
J05CTF22488	JHDFC4JKUBXX12378	JHDFC4JKUBXX12378	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CENTRO DE INVERSIONES DEL TOLIMA SAS	2648378	NIT	9007077742	IBAGUE

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	154005594	0	IBAGUE

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
720	\$ 849400	\$ 424700	\$ 1900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
\$ 1276000				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

APL

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

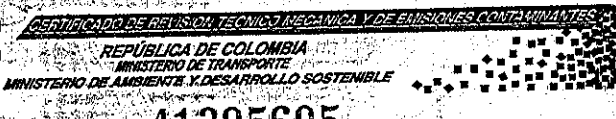
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 185 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el golpe ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver lo presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.



Nº. DE CONTROL

41305695

PLACA SMR441	MARCA HINO	LÍNEA FC4JKUZ
SERVICIO PUBLICO	COLOR AMARILLO AZUL BLANCO ROJO	MONTO 2011
NUMERO 5307	CONSUMIBLE DIESEL	VIN JHDFC4JKUBXX12378
OTRO BUS	Nº DE MOTOR J05CTF22488	IDENTIFICACION DEL VEHICULO N 900707774
PROPIETARIO CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA S.A.S	Nº CONTRATO 138866929	



41305695

PLACA
SMR441

JHDFC4JKUBXX42378

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
C.D.A. DIAGNOSTICAR

900149510

FECHA DE EXPIRACION
2018 MES **12** DIA **01**

FECHA DE VENCIMIENTO
2019 MES **12** DIA **01**

JOSE RODRIGO SAAVEDRA CELIS

OTOMA DEL RESPONSABLE

No. CREDITARIO DE AUTOMOTRIZACION
09-01N-024-001

No. COMPROMISO CREDITARIO
38866929

#620



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 1139835

PLACA SPR441		MARCA HIND		MODELO 2011	GRUPO
CLASE VEHICULO BUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	NIVEL SERVICIO BASICO	CAPACIDAD 33	COMBUSTIBLE C.C.P.M.	
No. MOTOR J03C1F21488		No. CHASIS JH1FC4JRUXX12378			
RAZON SOCIAL EMPRESA TRANSPORTES PABLO TOLIMA S.A.			NIT. 8907004783		SEDE
DIRECCION C-3 No. 38-33 P.15		RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 18/12/03	FECHA VENCIMIENTO 20/12/03	
TIPO TRAMITE RENOVACION		DIRECCION TERRITORIAL BOGOTA			
FIRMA AUTORIZADA <i>[Signature]</i>					
PASAJEROS					
79368927					



LA SUSCRITA GESTORA DE SERVICIO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

AGENCIA EN IBAGUE

HACE CONSTAR:

QUE BAJO LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. AA002321 Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. AA002322 TOMADAS POR TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., LAS CUALES TUVIERON VIGENCIA DESDE EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESTUVO AMPARADO EL SIGUIENTE VEHICULO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA:

MARCA	PLACA	MODELO	NUMERO MOTOR	PROPIETARIO	IDENTIFICACION
HINO	SMR441	2011	J05CTF22488	BANCO DE BOGOTA S.A.	860002964

LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, NIT. 860028415 MEDIANTE ESTOS CONTRATOS TIENEN LOS SIGUIENTES LIMITES DE VALORES ASEGURADOS:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	80 SMMLV
POR LESION O MUERTE DE UNA PERSONA	80 SMMLV
POR LESION O MUERTE DE 2 O MÁS PERS.	160 SMMLV

DEDUCIBLE: 16% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV

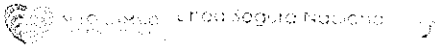
2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

COBERTURAS	VR. ASEGURADO POR PERSONA
MUERTE ACCIDENTAL	80 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	80 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	80 SMMLV
GASTOS MEDICOS	80 SMMLV

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN IBAGUE A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), CON DESTINO AL INTERIOR.


YANIN CALDERON
Gestor de Servicios Agencia Ibagué
La Equidad Seguros O.C.

Ibagué - Tel: 312 41 41 41 - Dirección: Calle 10 No. 10-10



.laequidadseguros.



CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890700476-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 4857
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 23 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 27 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 5,899,275,204.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 5 38-33 P 2
BARRIO : BRR RESTREPO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2648379
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2648378
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transportesrapido_tolima@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 5 38-33 P 2
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR RESTREPO
TELÉFONO 1 : 2648379
TELÉFONO 2 : 2648378
CORREO ELECTRÓNICO : transportesrapido_tolima@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
transportesrapido_tolima@hotmail.com



CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 944 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 1944 OTORGADA POR Notaria DEL LIBANO DE LIBANO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 274 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 1972, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5695 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1989 OTORGADA POR Notaria 2a. de IBAGUE DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12514 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ENERO DE 1990, SE DECRETÓ : FUSION - ACUERDO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-727	19721102	NOTARIA UNICA NO USAR ESTE IBAGUE	RM09-76	19721104
		COD		
EP-185	19720324	NOTARIA UNICA NO USAR ESTE ARMERO	RM09-275	19721106
		COD		
EP-320	19700625	NOTARIA UNICA DE ARMERO ARMERO	RM09-276	19721106
EP-727	19721102	NOTARIA UNICA DE ARMERO ARMERO	RM09-277	19721106
EP-727	19721102	NOTARIA UNICA DE ARMERO ARMERO	RM09-277	19721106
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS IBAGUE	RM09-480	19730509
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS IBAGUE	RM09-896	19740430
AC-361	19741212	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS IBAGUE	RM09-1168	19741226
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS IBAGUE	RM09-1576	19751217
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS IBAGUE	RM09-1756	19760430
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS IBAGUE	RM09-2364	19770728
RS-456	19441116	SUPERINTENDENCIA DE IBAGUE	RM09-2933	19780516
		SOCIEDADES		
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS IBAGUE	RM09-3960	19791108
EP-96	19800123	NOTARIA 2A. DE IBAGUE IBAGUE	RM09-4144	19800131
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS IBAGUE	RM09-4748	19801103
DOC.PRIV.	19801107	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS IBAGUE	RM09-4774	19801112
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS IBAGUE	RM09-5143	19810511
DOC.PRIV.		OTROS NO CODIFICADOS IBAGUE	RM09-6741	19830809
AC-9	19830402	JUNTA DIRECTIVA IBAGUE	RM09-6757	19830818
EP-5695	19891220	NOTARIA 2A. DE IBAGUE IBAGUE	RM09-12514	19900111
EP-5695	19891220	NOTARIA 2A. DE IBAGUE IBAGUE	RM09-12514	19900111
AC-18	19920401	ASAMBLEA GENERAL DE IBAGUE	RM09-15919	19920930
		ACCIONISTAS		
EP-4348	19931015	NOTARIA 1A. DE IBAGUE IBAGUE	RM09-17274	19931105
EP-4348	19931015	NOTARIA 1A. DE IBAGUE IBAGUE	RM09-17274	19931105
EP-4348	19931015	NOTARIA 1A. DE IBAGUE IBAGUE	RM09-17274	19931105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2050

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 54154 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/21 - 09:12:16 **** Recibo No. S000786719 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210721-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

ADMINISTRATIVO NO. 21 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2003, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

PRINCIPALMENTE ES LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, CARGA ENCOMIENDAS, POR MEDIO DE VEHICULOS COMO BUSES, CAMIONES, AUTOMOVILES, CAMIONETAS, VOLQUETAS, ETC, QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA O QUE A ELLA SE AFILIEN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS, ACEITES, GASOLINA, TERRENO PARA ESTACIONES DE SERVICIOS, O EDIFICIOS DE LA EMPRESA, Y TODOS LOS ELEMENTOS SIMILARES PARA LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE TRANSPORTES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	9.379.920,00	156.332,00	60,00
CAPITAL SUSCRITO	9.379.920,00	156.332,00	60,00
CAPITAL PAGADO	9.379.920,00	156.332,00	60,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MORA ANTE JAIME DARIO	CC 10,518,669

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RAPIDO TOLIMA & CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION	NIT 800099906-5

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LIBERATO ROBAYO NOHEMI	CC 38,232,022



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/21 - 09:12:16 **** Recibo No. S000786719 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210721-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LOBO ARTEAGA DORIS	CC 38,260,806

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PARRA ARTEAGA ALFONSO	CC 93,376,711

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PARRA RAMIREZ INVERSORES S.A.S	NIT 901242413-5

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CRUZ CORREA ADOLFO	CC 14,213,506

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CALVACHE DE MORA CONSUELO	CC 34,524,003

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA	PRADA VELA MARCELO ANDRES	CC 5,822,443



CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

DIRECTIVA

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ CARDONA DIANA MARITZA	CC 39,187,914

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54672 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ARTEAGA DE PARRA MARIA MIRYAM	CC 28,546,523

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76442 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	RAMIREZ NUÑEZ JUAN CARLOS	CC 13,500,630

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76442 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	ALVIS PEDREROS LUZ MERY	CC 65,730,491

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL



**CAMARA DE
COMERCIO
IBAGUE**

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/21 - 09:12:16 **** Recibo No. S000786719 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210721-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

REPRESENTAR A LA COMPANIA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, POR MEDIO DE LAS JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES DE LA COMPANIA; MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITAN; CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES NECESARIAS DE QUE EL MISMO GOCE; CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO ADQUISICION Y ENAJENACION DE INMUEBLES, AUTOMOTORES, EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES, SIN QUE ESTA NUMERACION SEA TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA O A VIA DE EJEMPLO.

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

HACER EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA Y SOMETERLO A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PRESENTARLE A ESTA LOS PROYECTOS DE REFORMAS QUE ESTIME CONVENIENTES, CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL, NOMBRAR AL TESORERO SENALANDO LA CUANTIA DE FIANZA QUE DEBE OTORGAR EL GERENTE, Y CADA UNO DE LOS AGENTES DE LA EMPRESA, NOMBRAR EL CONTADOR, LOS AGENTES Y LOS DEMAS EMPLEADOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE SEAN NECESARIOS, NOMBRAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y SENALARLES LAS CORRESPONDIENTES FUNCIONES Y SUELDOS, EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA SOCIEDAD PARA CERCIORARSE DE SU SITUACION, VISITAR POR LOS MENOS CADA TRES MESES LAS AGENCIAS DE LA EMPRESA Y ACORDARLAS MEJORAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES, REPRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INFORMES SOBRE LA SITUACION Y MARCHA DE LA EMPRESA Y PROPONER LAS REFORMAS QUE ESTIMARE CONVENIENTES, PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL EL AUMENTO O DISMINUCION DE LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA, DETERMINAR LA INVERSION QUE DEBE DARSE AL FONDO DE RESERVA Y A LOS DEMAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO ESTEN ATRIBUIDOS A OTRA ENTIDAD O EMPLEADO.

CERTIFICA - PODERES

CERTIFICA QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N&DEG; 0001336, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE AGOSTO DE 2017, BAJO LA INSCRIPCION N&DEG; 1108, DEL LIBRO 05, SE REGISTRO: OTORGAMIENTO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA LUZ MERY ALVIS PEDREROS, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DEL ORDEN MUNICIPAL O DISTRITAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. IDENTIFICADA CON NIT N 890.700.476-5, NOS REPRESENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN CONTRA DE LA ENTIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO QUE ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEGAREN A PROGRAMAR. B. REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO PARA QUE ME REPRESENTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, JUDICIAL, LEGISLATIVA O CUALQUIERA OTRA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN O DILIGENCIA O PROCESO. COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCERO O



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/21 - 09:12:16 **** Recibo No. S000786719 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210721-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. C. PARA QUE LE SEA ENTREGADO LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES AFILIADOS Y/O DE LA PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. POR PARTE DE CUALQUIER ENTE JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, MUNICIPAL Y/O DISTRITAL DEL ORDEN NACIONAL Y SUSCRIBA ACTAS DE COMPROMISO PARA LA ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS, CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TÍTULO XXXIII DEL CPC, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVAS A NUESTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y PARA QUE NOS REPRESENTEN DONDE SEA NECESARIO, EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. CONCILIACIONES: PARA QUE LA REPRESENTA EN LA DILIGENCIA DE CONCILIACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERANTE.

CERTIFICA: PRIMERO: POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 1810, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA IBAGUÉ., DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.017 BAJO EL NUMERO 1111 DEL LIBRO V., LA SEÑORA MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD RAPIDO TOLIMA S.A CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA LUZ MERY ALVIS PEDREROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 65.730.491 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD RAPIDO TOLIMA S.A ., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS. A. REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DEL ORDEN MUNICIPAL O DISTRITAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A IDENTIFICADA CON EL NIT 890.700.476-5, NOS REPRESENTA EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN CONTRA DE LA ENTIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ASÍ COMO QUE ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEGAREN A PROGRAMAR. B. REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO PARA QUE ME REPRESENTA ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDADES, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA EJECUTIVA, JUDICIAL, LEGISLATIVA O CUALQUIERA OTRA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN O DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCERO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. C. PARA QUE LE SEA ENTREGADO LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES AFILIADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A POR PARTE DE CUALQUIER ENTE JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, MUNICIPAL Y/O DISTRITAL DEL ORDEN NACIONAL Y SUSCRIBA ACTAS DE COMPROMISO PARA LA ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS. SEGUNDO: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO- . PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TÍTULO XXXIII DEL CPC LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE LA TRANSACCIÓN RELATIVAS A NUESTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y PARA QUE NOS REPRESENTEN DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESOS O PROCESOS ARBITRALES. TERCERO: CONCILIACIONES-. PARA QUE LA REPRESENTA EN LA DILIGENCIA DE LAS CONCILIACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. CUARTO: TRANSIGIR-. PARA QUE SE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE. QUINTO: EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO HASTA TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTE RÁPIDO TOLIMA S.A COMPAREZCA A EFECTUAR POR TRÁMITE NOTARIAL REVOCATORIA DE MISMO.

CERTIFICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 04 DE MAYO DE 1999 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25557 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MAYO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SALAMANCA PEREZ OLGA PATRICIA	CC 52,149,440	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 02 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 68037 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEREZ CALDERON LUBEIDA	CC 65,728,440	

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 17869 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60090 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2016, SE DECRETÓ : RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA DE SOMETIMIENTO Y CONTROL POR EL TERMINO DE 6 MESES PRORROGABLES.

POR RESOLUCION NÚMERO 15081 DEL 16 DE MAYO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60091 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2016, SE DECRETÓ : RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA POR EL TERMINO DE TRES (03) AÑOS LA MEDIDA DE SOMETIMIENTO A CONTROL ESTABLECIDAPOR LA RESOLUCION 17869 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2780 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2001 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6433 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001, EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 648 DEL 04 DE AGOSTO DE 2004 SUSCRITO POR EL(LA) INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8298 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/21 - 09:12:16 **** Recibo No. S000786719 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210721-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

POR OFICIO NÚMERO 3453 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEGUNGO CIVIL DEL CIRCUITO, DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20991 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2019, INSCRIPCION DE DEMANDA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA**

MATRICULA : 19724

FECHA DE MATRICULA : 19760624

FECHA DE RENOVACION : 20210427

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

BARRIO : MUNICIPIO DE VENADILLO

MUNICIPIO : 73861 - VENADILLO

TELEFONO 1 : 2648379

CORREO ELECTRONICO : transportesrapido_tolima@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 18,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 9547, FECHA: 20061123, ORIGEN: JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 23441, FECHA: 20210624, ORIGEN: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA**

MATRICULA : 19774

FECHA DE MATRICULA : 19720523

FECHA DE RENOVACION : 20210427

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

BARRIO : MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

MUNICIPIO : 73686 - SANTA ISABEL

TELEFONO 1 : 2648379

CORREO ELECTRONICO : transportesrapido_tolima@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 700,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 9548, FECHA: 20061123, ORIGEN: JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 20755, FECHA: 20181109, ORIGEN: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN , NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA**

MATRICULA : 4858



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/21 - 09:12:17 ***** Recibo No. S000786719 ***** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210721-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcIH

FECHA DE MATRICULA : 19720523

FECHA DE RENOVACION : 20210427

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 5 N 38-33

BARRIO : BRR RESTREPO

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 2648379

CORREO ELECTRONICO : transportesrapido_tolima@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,561,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 2739, **FECHA:** 19970128, **ORIGEN:** Admon de Impuestos y Aduanas Nales de Ibagué, **NOTICIA:**

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 17716, **FECHA:** 20160718, **ORIGEN:** JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 18218, **FECHA:** 20161201, **ORIGEN:** JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 21290, **FECHA:** 20190328, **ORIGEN:** JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, **NOTICIA:** EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 21859, **FECHA:** 20190906, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA:** EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 22914, **FECHA:** 20201029, **ORIGEN:** JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

QUE ADMON DE IMPUESTOS Y ADUANAS NALES DE IBAGUE MEDIANTE OFICIO NO. 000165 EN FECHA 22 DE ENERO DEL 1997 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN FECHA 28 DE ENERO DEL 1997 BAJO EL NO. 002739 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA DIRECCION: CR. 5 NO. 38 33

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 5695, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE, EL 20 DE DICIEMBRE DE 1. 989, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 1.990, BAJO EL NRO. 12.514 DEL LIBRO IX., SE ACORDO LA FUSION CELEBRADA ENTRE LA SOCIEDAD TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. Y AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A. EN DONDE LA PRIMERA OBRA O ACTUA COMO ABSORBENTE Y LA SEGUNDA COMO INCORPORADA.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/21 - 09:12:17 **** Recibo No. S000786719 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210721-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN nTCREEXcfH

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN 17869 EMITIDA POR LA SÚPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 60090 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA DE SOMETIMIENTO Y CONTROL POR EL TERMINO DE 6 MESES PRORROGABLES

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación nTCREEXcfH

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



LUZ MERY ALVIS PEDREROS
ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL, FINANCIERO,
CIVIL, ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

Señores
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E-Mail: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: AURA VICTORIA SALGADO ESGUERRA Y
OTROS.
DEMANDADO: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. Y OTROS.
RADICACION: 11001310300920210011100

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 28.546.523 Expedida en Ibagué, obrando en mi propio nombre y en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA S.A.S.**, por medio del presente escrito con todo respeto me dirijo ante su despacho, para manifestarle que confiero PODER especial amplio y suficiente a la Doctora **LUZ MERY ALVIS PEDREROS**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía numero 65.730.491 Expedida en Ibagué – Tolima y portadora de la Tarjeta Profesional número 145.152 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en todas y cada una de las actuaciones necesarias, pertinentes y asuma la defensa de nuestros derechos e intereses dentro del **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **AURA VICTORIA SALGADO ESGUERRA Y OTROS** contra **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. Y OTROS**, bajo radicado 11001310300920210011100 y demás acciones que le correspondan.

Mi apoderada queda facultada expresamente para: recibir, contestar, asistir en mi nombre a las audiencias de conciliación que programe el despacho, firmar actas de conciliación, constancias de no acuerdo, constancias de no comparecencia, excepcionar, transar, sustituir, presentar nulidades, tachar de falso documentos y testigos, presentar demanda de reconvencción, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, cobrar, interponer recursos, llamar en garantía a la compañía de seguros, desistir y demás facultades inherentes a la mejor defensa de mis derechos e intereses, consagrados en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderada judicial en los términos del mandato conferido.

Cordialmente,



MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
CC. N° 28.546.523 Expedida en Ibagué

ACEPTO:



LUZ MERY ALVIS PEDREROS
CC. N° 65.730.491 Expedida en Ibagué
TP. N° 145.152 del C.S. de la J.

DIRECCIÓN: Cra. 3ª N° 8-39 Oficina T-7 – Edificio El Escorial – Ibagué – TEL:
2788036 – CEL: 318-6374369 – E-Mail: luzmeryalvispedreros@hotmail.com